



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 23-12-2016 07:39:27

O 1 Fol:1 Anex:0 - Al Contestar Cite Este Nr.:2016EE17929
| 908 - SUB DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA/FORERO MONTOYA ADRIANA
| /CLAUDIA MILISA MÉNDEZ VILLAMIZAR
| RECLAMACION PLANTA TEMPORAL CVP
| 2016ER24912

1720

Bogotá, D.C,

Señor(a):

CLAUDIA MILISA MENDEZ VILLAMIZAR

Carrera 69D N° 24 – 15 INT. 39 APTO 502

Teléfono: 3208509028

Ciudad.

Asunto: Resuelve reclamación Rad. No. **2016ER24912** de fecha 21 de diciembre de 2016, - convocatoria No. 33 - proceso de vinculación a la Planta Temporal creada mediante Acuerdo 06 de 2016 - Caja de la Vivienda Popular.

Respetado señor(a):

En relación con la reclamación del asunto, en la cual se expresa: *“Solicito la revisión de la experiencia por mi aportada”* es menester precisarle que si bien es cierto, usted allegó al trámite del asunto las certificaciones que acreditan su experiencia profesional como sicóloga; no obstante lo anterior, las mismas no cumplen con los requisitos de validez establecidos para el presente trámite, según lo determinado en el Parágrafo Primero del Artículo 5 de la Resolución No. 6644 del 7 de diciembre de 2016, la cual hace remisión al Art. 12¹ del Decreto Ley 785 de 2005, por las razones que se exponen a continuación:

¹ *“Artículo 12. Certificación de la experiencia. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.*

Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

12.1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.

12.2. Tiempo de servicio.

12.3. Relación de funciones desempeñadas....”

Código: 208.SADM-FI-59
Versión: 10
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

Las copias de los contratos suscritos no vienen acompañadas de las respectivas certificaciones que den cuenta de las obligaciones contraídas con ocasión de la suscripción de los mismos.

Por otra parte, teniendo en cuenta las certificaciones que si cumplen con los requerimientos legales, la experiencia laboral no se suople con el mínimo requerido por la convocatoria, es decir treinta y seis (36) meses.

Finalmente y de acuerdo con el inciso 5° del numeral 1.2 de la Resolución 6644 del 07 de diciembre de 2015, el cual señala que: *“Los documentos radicados por medios distintos o de manera extemporánea no serán tenidos en cuenta”*, se concluye que la certificación expedida por la E.S.E Subred Integrada de Servicios de Salud Sur, no puede ser tenida en cuenta para suplir el requisito de experiencia.

Por lo anterior, me permito comunicarle que no hay lugar a atender los motivos expresados en su reclamación, por lo cual se mantiene la inadmisión a la convocatoria ya indicada.

ADRIANA FORERO MONTOYA
Subdirectora Administrativa y CID.
aforerom@cajaviviendapopular.gov.co

Proyectó: Gilberto Antonio Suárez Fajardo - Contratista 270-2016
Revisó: Jhair Fernando Orrego Pereira - Contratista 190 - 2016

Código: 206-SADM-FI-59
Versión: 10
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**